



Resolución Administrativa

N° 247 -2020-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANCVELICA

Huancavelica, 28 DIC 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 133911-2020, presentado por la Municipalidad Distrital de Ascensión, con Registro Único de Contribuyente N° 20485962400, sobre opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 9) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Administración Local de Agua, emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de las municipalidades de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales;

Que, el principio de sostenibilidad previsto en la Ley de Recursos Hídricos, preceptúa que el Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación y condiciones naturales de su entorno como parte del ecosistema donde se encuentran, correspondiendo a la Autoridad Nacional del Agua desarrollar acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en este contexto, con escrito de fecha 22 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Ascensión, ha solicitado la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera Sintopampa II, ubicado en el cauce del río Ichu, jurisdicción del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica; adjuntando documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, según la Notificación N° 513-2020-ANA-AAAXMANTARO-ALA-HVCA, de fecha 11.11.2020, la Administración Local de Agua Huancavelica solicita al administrado el levantamiento de observaciones formuladas a la memoria descriptiva presentada;

Que, según Informe Técnico N° 309-2020-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HVCA.AT/JYAC, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que el expediente presentado por la municipalidad Distrital de Ascensión, no cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 15° de la

Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, y lo señalado en el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, pese haber sido válidamente comunicado mediante Notificación N° 513-2020-ANA-AAAXMANTARO-ALA-HVCA, de fecha 11 de noviembre de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la petición sobre opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua, solicitado por la Municipalidad Distrital de Ascensión, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ascensión y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARQUELA
ING. JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA HVCA.